

CONVENIO MODIFICATORIO CM1- ASEA-DGRMS-IA-037-2018

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NO. ASEA-DGRMS-IA-037-2018, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EN ADELANTE “**EL CONTRATO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ALMANZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 24 de mayo de 2018, se emitió el Acta de Notificación del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016G00999-E37-2018, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de “**LA ASEA**”, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. - Con fecha 08 de junio de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron “**EL CONTRATO**”, que tiene como objeto la prestación del servicio de suministro de combustible a través de vales de papel y tarjetas electrónicas con chip, para vehículos terrestres que utiliza “**LA ASEA**”.

TERCERO. - Que el monto de “**EL CONTRATO**” es por un **mínimo** de \$560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y un monto **máximo** de \$1,400,000.00 (UN Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO. - Que la vigencia de “**EL CONTRATO**” es del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

QUINTO. - La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/1047/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para ampliar el monto máximo y la vigencia de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en “**EL CONTRATO**”.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2018, “**EL PROVEEDOR**” informó no tener inconveniente alguno para llevar a cabo la ampliación solicitada bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SÉPTIMO. - Mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/388/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la elaboración de un convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**” a efecto de ampliar el monto máximo en \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara “**LA ASEA**”, que:

- 1.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en “**EL CONTRATO**”, mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- 1.2. Mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/DPN/023/2018, la Dirección de Presupuesto y Normatividad adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros de “**LA ASEA**”, comunica a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, el presupuesto autorizado asignado para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se encuentran consideradas las partidas presupuestales: 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” y 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”, con lo cual se cubrirá la prestación económica que se genere con la del presente convenio modificatorio, para el ejercicio 2019.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente convenio modificatorio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- 1.3. Que con el propósito de que las Unidades Administrativas de “**LA ASEA**” estén en circunstancias de continuar con la operación, funciones y actividades, se requiere modificar “**EL CONTRATO**” en sus cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, con objeto de ampliar su vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, y en su cláusula TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO ampliar el monto máximo en \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, y adicionar que la ejecución y pago de los servicios correspondientes al año 2019, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 1.4. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada “MODIFICACIONES AL CONTRATO” de “**EL CONTRATO**”, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SEGUNDA. Declara “**EL PROVEEDOR**”, que:

- 2.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en “**EL CONTRATO**”, debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.
- 2.2. El C. Miguel Ángel García Almanza, en su carácter de representante legal de “**EL PROVEEDOR**”, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. “**LAS PARTES**” declaran que:

- 3.1. Considerando lo descrito en el apartado de **ANTECEDENTES** y con el fin de ampliar su monto máximo y la vigencia establecida en “**EL CONTRATO**”, es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- 3.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar “**EL CONTRATO**”, por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", quedando las mismas condiciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar como siguen:

CLAUSULAS

...

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y un monto máximo de \$1,680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios y comisiones ofertadas por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las comisiones ofertadas por "EL PROVEEDOR" son del 0.17% (cero punto diecisiete por ciento) para "tarjetas electrónicas con chip" y de 0.17% (cero punto diecisiete por ciento) para "vales de papel", las cuales se encuentran indicadas en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijas durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

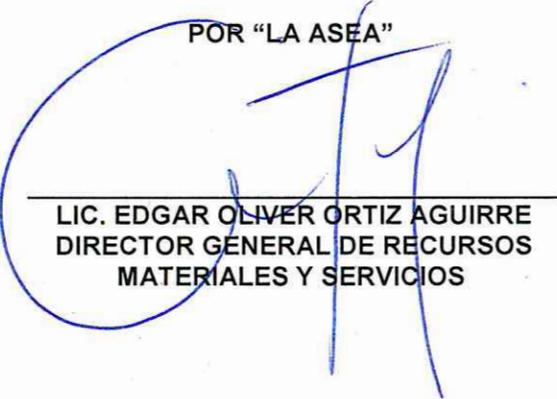
TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

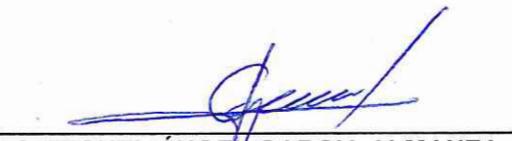
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 28 de diciembre del 2018.

POR "LA ASEA"



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

"El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Elaboró: Lic. Fco. Amaral Rojas Jimenez _____; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz. _____